

Don Gabriel R. Álvarez Arroyo, con DNI 11761635-X, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, con CIF Q-1073001-H con respecto al procedimiento de contratación **PROCEDIMIENTO N° AB2/2026 PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL**, convocado y publicado en el perfil del contratante de la página Web de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con fecha 30 de marzo de 2026, recibida el acta y propuesta de la mesa de contratación, y habiendo seguido los criterios marcados en el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares y condiciones de la contratación así como de prescripciones técnicas, en relación con las ofertas presentadas y condiciones ofertadas le comunico que la Mesa de Contratación de la Cámara ha realizado las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Con respecto de la documentación administrativa y de solvencia técnica, analizada la documentación, y reunida la mesa en fecha 21 de abril de 2026 se acordó la admisión al procedimiento de las siguientes empresas:

- KPMG AUDITORES SL – CIF: B78510153
- OESIA NETWORKS SL – CIF: B95087482

Segunda: En la reunión de la mesa de fecha 24 de abril de 2026, y previo informe de los servicios técnicos de la Cámara, se procedió a la apertura y valoración de la propuesta técnica con el siguiente resultado:

- KPMG AUDITORES SL : 22 puntos
- OESIA NETWORKS SL : 21 puntos

Tercera: En el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y de otros criterios evaluables mediante cifras y porcentajes celebrado el 29 de abril de 2026 a las 11 horas en la sala de reuniones de la Sede de la Institución se procedió a la apertura del citado sobre, a la lectura de su contenido y a la valoración de las ofertas económicas y de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, aplicando las fórmulas establecidas en los pliegos que rigen la contratación y resultando en cada lote los porcentajes de baja y las puntuaciones que se reflejan a continuación:

LICITADOR	Validación manual	Rev. Administrativa (JF1)	Subsanación (JF1)	RDA (JF1)	Rev. Admva sin mod (JF2)	Rev. Admva con mod (JF2)	Subsanación (JF2)
OESIA	3,68 €	4,77 €	3,76 €	3,32 €	3,84 €	4,1	3,11
%	-44,07%	-44,21%	-44,13%	-44,20%	-44,10%	-44,22%	-44,17%
KPMG	4,28 €	5,56	4,3700	3,87	4,47	4,78	3,62
%	-34,95%	-34,97%	-35,07%	-34,96%	-34,93%	-34,97%	-35,01%

LICITADOR	RDA (JF2)	Rev. Material	Desestimios	Renuncias sin ac	Renuncias con ac	Pdc integral	Pdc minorada
OESIA	2,8	24,66	4,23	1,34	3,59	49,13	5,77
%	-44,11%	-44,21%	-44,12%	-43,93%	-44,08%	-44,22%	-44,14%
KPMG	3,26	28,73	4,92	1,55	4,17	57,25	6,71
%	-34,93%	-35,00%	-35,01%	-35,15%	-35,05%	-35,00%	-35,04%

LICITADOR	ECONÓMICA	TIEMPO DE RESPUESTA	TOTAL PUNTOS	TECNICA MEI	TÉCNICA RH	TOTAL
OESIA	50,0000	25,00	75,00	14,00	7,00	96,00
KPMG	39,7445	25,00	64,74	13,00	9,00	86,74

Cuarta: De acuerdo con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración expresados en el apartado anterior, la empresa Oesia Networks S.L. es la que ha obtenido la mayor puntuación global. No obstante, y de acuerdo con lo que se establece en el pliego de cláusulas particulares y condiciones de la contratación con respecto de lo establecido en su cláusula 9 g) sobre la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas se observa que la empresa Oesia Networks S.L. presenta oferta anormalmente baja por lo que, en aplicación del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa ha requerido al licitador para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

Quinta: Reunida la mesa de contratación en fecha 6 de marzo de 2025 al efecto de estudiar la justificación presentada, la mesa determina que la empresa Oesia Networks S.L. justifica adecuadamente la viabilidad de su oferta.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, y en ejecución de las consideraciones adoptadas por la Mesa de Contratación adopto la siguiente

RESOLUCION

Primero: Establecer las puntuaciones finales en los términos que se detallan en la Consideración Tercera.

Segundo: Proceder a la adjudicación definitiva del procedimiento a **Oesia Networks S.L.**

Tercero: La formalización del contrato, de acuerdo con el apartado 10 del pliego de cláusulas particulares y condiciones de la contratación, deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Resolución que adopto en Cáceres a fecha de la firma electrónica